

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 31 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EL 30 DE MARZO DE 2020.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE CLASES EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EL 30 DE MARZO DE 2020.

Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción II, 87 primer párrafo y 114 fracciones X y XVII de la Ley General de Educación; 1º, 3º párrafo primero, fracción II, 16, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1º, 2º fracción I, 4º, 10, fracción II, 13, 14, 15 y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 3, 4 fracción I, 12 fracción I, 13 fracción II y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º y 2º del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1º, 3º, 5 fracción II, 12 fracciones I, II y XXXIV, 15 y 16 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el citado Periódico Oficial del Estado, el 20 de julio de 2015; 1º, 7º, 8º, 9º, 13 y 30 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, además, precisa que se considerarán como días inhábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la entidad.

Que de conformidad con el ACUERDO número 02/03/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2020, se determinó que se suspenden las clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, emitido el 25 de marzo de 2020 y publicado el mismo día en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se estableció entre otras cosas en sus disposiciones Novena y Décimo Cuarta, que todas y cada una de las instituciones tenemos que colaborar en las acciones que se implementen para proteger la salud y la vida, así como prorrogar los plazos establecidos a las personas para el cumplimiento de sus trámites, derivado de las disposiciones que en materia de salud se dicten con motivo del COVID-19.

Que mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación ese mismo día, el Consejo de Salubridad General, declaró como emergencia sanitaria **por causa de fuerza mayor**, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) y recomendó que los habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad en mención hasta el 30 de abril de 2020.

Que por causa de fuerza mayor y para efectos de cómputo de plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables, en los procedimientos que se desahogan en este Organismo y con el fin de otorgar certeza jurídica a aquellas personas que tengan cualquier asunto en trámite, presentar alguna promoción o escrito, contabilizar algún término o plazo en los temas competencia de este Instituto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento al ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido y publicado el 30 de marzo de 2020, por el Consejo de Salubridad General, se amplía la suspensión de clases y labores hasta el 30 de abril de abril de 2020, reanudando labores y atención del servicio al público el 04 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales y administrativos, los días comprendidos en el punto anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos y términos legales o concedidos con motivo de las actuaciones, diligencias y procedimientos en trámite.

TERCERO: Lo anterior, sin que implique la inobservancia a los acuerdos o determinaciones dictados antes de esta fecha, donde se haya declarado la suspensión de labores o días inhábiles de este organismo descentralizado.

CUARTO: Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, portal electrónico del Instituto y dese la difusión que se estime pertinente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así se proveyó y firma, en Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



I.E.E.P.O.

INSTITUTO ESTATAL DE

EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

LICENCIADO FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLARREAL

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.